

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Programa Crédito Ganadero a la Palabra**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-08100-19-0275-2020

275-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	979,837.2
Muestra Auditada	957,870.1
Representatividad de la Muestra	97.8%

Se revisaron 957,870.1 miles de pesos que corresponden a la Partida 43101 "Subsidios a la producción", los cuales representan el 97.8% del presupuesto ejercido en el Programa Presupuestario U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" por 979,837.2 miles de pesos.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 8 "Agricultura y Desarrollo Rural", en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 35, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes".

Para ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ejecutó diversos programas sociales, entre los que destaca, el Programa Presupuestario U021 "Crédito Ganadero a la Palabra", objeto de esta revisión, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019, en los anexos 11 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sostenible", 16 "Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático" y 26 "Principales Programas"; dicho programa tiene como objetivo incrementar la productividad del pequeño productor pecuario mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capitalización productiva integral sustentable.

El programa "Crédito Ganadero a la Palabra" se alinea con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (última reforma publicada en el DOF del 12 de abril de 2019), la cual, en su artículo 1, considera de interés público el desarrollo rural sustentable del país, el que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, así como su industrialización y comercialización, y para todas aquellas acciones tendientes para lograr el desarrollo rural sostenible se impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural; asimismo, en el artículo 62 se establece que "los apoyos para la capitalización fomentarán el desarrollo de procesos tendientes a elevar la productividad de los factores de la producción, la rentabilidad, la conservación y el manejo de los recursos naturales de las unidades productivas."

Por ser un programa de nueva creación, no ha sido objeto de revisiones por parte de este órgano fiscalizador; sin embargo, en los últimos tres años se practicó a la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio

fiscal 2017, la auditoría 309-DE “Programa de Fomento Ganadero: Componente PROGAN Productivo”, en la que se determinó, entre otras observaciones, pagos por 458.5 miles de pesos en 35 cuentas bancarias con nombres no coincidentes con los beneficiarios; pagos duplicados por 334.9 miles de pesos en nueve números de cuentas bancarias; y pagos adicionales a los montos máximos de apoyo por 494.0 miles de pesos; cálculos erróneos para la determinación de la capacidad de carga animal y del número de vientres por 159.5 miles de pesos; y pagos a 245 beneficiarios que fallecieron antes de la fecha de pago por 1,376.9 miles de pesos.

En 2019, la unidad responsable de la operación del programa fue la Coordinación General Ganadería, y como Instancias Ejecutoras las Representaciones Estatales de las 13 entidades federativas en las que se otorgaron los apoyos en especie, con la colaboración de ocho Agentes Técnicos con los que formalizaron convenios de colaboración y quienes adquirieron y entregaron las cabezas de ganado a los productores pecuarios.

Es importante precisar que en 2020, al programa en revisión se le asignaron recursos por un monto de 1,000,000.0 miles de pesos, no obstante, en el Informe de Avance Físico Financiero de Programas Presupuestarios de Enero-Mayo 2020 (publicado a noviembre de 2020 en la página electrónica de la SHCP) reporta un avance del 0.0%, y para el ejercicio de 2021 ya no forma parte de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **Resultados**

### **1. Evaluación de Control Interno**

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual provee criterios para evaluar el diseño, implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa en revisión, en el contexto de su operación y en función de la normatividad aplicable.

Con el análisis de la documentación y la aplicación de cuestionarios de control interno a la Coordinación General de Ganadería, unidad responsable de la operación del “Programa Crédito Ganadero a la Palabra” en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente “Ambiente de Control”, el programa “Crédito Ganadero a la Palabra” se encuentra vinculado con el eje 1 “Política y Gobierno”, cuya estrategia Nacional de Seguridad Pública establece, como segundo objetivo, el de “Garantizar empleo, educación, salud y bienestar por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo”, entre los cuales se encuentra el programa U021 “Crédito Ganadero a la Palabra”, así como con el eje 3 “Economía” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado el 12 de julio de 2019.

El programa “Crédito Ganadero a la Palabra” creado con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2019 y de los Lineamientos de Operación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, careció de los objetivos, prioridades y políticas Institucionales que rigieran su ejecución en 2019, ya que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no cumplió en tiempo con su Programa Sectorial publicado sino hasta el 25 de junio de 2020.

Se comprobó que la Coordinación General de Ganadería, durante el 2019, conoció el Código de Conducta Institucional difundido de forma masiva por correos electrónicos entre agosto y noviembre de 2019, el cual se publicó en el DOF y en su normativa del portal electrónico institucional; asimismo, se sujetaron al “Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” emitido por la SFP (DOF del 5 de febrero de 2019), la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de su difusión.

La estructura orgánica básica de la Coordinación General de Ganadería vigente durante 2019, se incluyó en la estructura orgánica de la SADER aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública el 27 de marzo de 2019 (vigente a partir del 1 de enero de 2019), con modificaciones el 10 de febrero de 2020 (con vigencia del 16 de noviembre de 2019); no obstante, dichas estructuras orgánicas difieren en los inventarios de plazas del 1 de enero y al 31 de diciembre de 2019, si bien ambas contienen 29 plazas de nivel del puesto K “Dirección General o Equivalente” (en este caso Coordinación General) al O “Jefe de Departamento”, la estructura orgánica presenta plazas de Jefatura de Departamento de más, y Subdirecciones de Área de menos, contra lo que contiene el inventario de plazas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la SADER, informó que el 31 de agosto de 2020, la SFP aprobó y registró movimientos de la estructura orgánica de la SADER, con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2020; también señaló que después de dicha aprobación, con motivo de la publicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF del 19 de noviembre de 2019), la SADER continúa en proceso de reestructura y mientras no exista un marco jurídico que brinde certeza, no existen posibilidades de avanzar y/o finalizar la regularización de dicha estructura, por lo que esta parte del resultado no se considera atendido.

En los componentes de control interno de “Evaluación de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para eliminar, controlar o disminuir los riesgos en la operación del programa en revisión, se verificó que la Coordinación General de Ganadería (CGG) incluyó en el Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos 2019, los factores de riesgo específicos, tales como apoyos otorgados con retrasos y/o deficiencias, población objetivo informada incorrectamente, herramientas tecnológicas con retrasos en la operación del programa, agentes técnicos que no cumplen con los requisitos de calidad genética, certificación y sanidad animal, y como actividades de control, determinó, entre otras acciones, la capacitación, impartición de talleres informativos y estrategias de difusión a los productores, así como, seguimiento de atención a reportes del Sistema Único de Registro de Información (SURI), reuniones de trabajo con la Dirección General de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones y elaboración del documento con los requisitos para ser Agente Técnico previo a ser seleccionado; no obstante que la CGG identificó los riesgos, se observó insuficiencia de acciones para mitigarlos, debido a las deficiencias presentadas en la selección de los Agentes Técnicos, así como en el seguimiento y supervisión en el cumplimiento de sus obligaciones, además de observar la ausencia de herramientas tecnológicas que coadyuvaran en la operación eficiente del programa, tal como se señalan en los resultados 6 y 7.

Se identificó que las atribuciones de la Coordinación General de Ganadería están descritas en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora SADER (DOF 25 de abril de 2012), y en el numeral 1.0.5 del Manual de Organización General (MOG) (DOF 27 de noviembre de 2012), ambos vigentes en 2019; sin embargo, los dos documentos normativos no están actualizados, ya que durante el ejercicio en revisión y a la fecha (noviembre de 2020), no contemplan los cambios de las estructuras orgánicas de la SADER registradas por la Secretaría de la Función Pública el 27 de marzo de 2019 y 10 de febrero de 2020, consistentes en cambios de denominación, de línea de mando, de nivel salarial, de código presupuestal, de unidad responsable, de tipo nombramiento y de función, entre otros, por lo que se observa que la entidad fiscalizada no concluyó con la adecuación y expedición de dicho reglamento en el plazo límite de 180 días (31 de mayo de 2019) señalado en las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el DOF el 30 de noviembre de 2018.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la SADER, con oficio 511.00.03.-1084-2020 del 10 de diciembre de 2020, informó haber realizado gestiones ante la SHCP, SFP y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la dictaminación y aprobación de publicación del Reglamento Interior de la SADER; sin embargo, solo entregó el soporte documental de la emisión del dictamen organizacional del proyecto del Reglamento Interior por parte de la SFP, con oficio SSFP/408/DGOR/0350/2020 del 13 de marzo de 2020; asimismo, informó que una vez que se publique el citado Reglamento procederá a la elaboración del Manual de Organización General. Por lo anterior, esta observación no se considera atendida.

Respecto de los manuales de Organización y Procedimientos de la Coordinación General de Ganadería aplicables en 2019, éstos fueron expedidos por el titular de la dependencia el 9 de junio de 2014 y el 15 de diciembre de 2015, respectivamente, los cuales se difundieron en la página web <http://www.normateca.sader.gob.mx>; sin embargo, no están actualizados, dado que describen funciones y procesos de áreas que fueron canceladas, tales como la Dirección General adjunta de Evaluación, y las direcciones de Gestión Estratégica, Fomento Bovino Ovino y Caprino; de la Subcomisión Técnica del Comité Consultivo para el Control de la Abeja Africana, y de Servicios y Apoyos a la Producción, además de describir normativa que ya no está vigente; asimismo, se encuentra en proceso la conversión de las direcciones generales adjuntas de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero, y de Programas Especiales, a direcciones de área.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la SADER, con oficio 511.00.03.-1084-2020 del 10 de diciembre de 2020, informó que una vez que se publique el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la SADER, solicitará a cada unidad administrativa la actualización de su manual de organización específico y una vez autorizado éste, se actualizarán los manuales de procedimientos específicos, por lo anterior, esta observación no se considera atendida.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por los “Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra”, publicados en el DOF el 22 de febrero de 2019, en los cuales se establecen los objetivos general y específico del programa, la población objetivo, la cobertura del programa, las instancias responsables y ejecutoras, los apoyos por componente, los requisitos, los criterios de elegibilidad, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, el dictamen, la determinación y entrega de los apoyos, y la temporalidad del esquema revolvente; sin embargo, con su análisis se identificaron debilidades de control que incidieron en la operación del programa, principalmente en los procesos de selección y dictaminación de beneficiarios, en la determinación de la cantidad de apoyos a entregar, en los procesos de entrega, en el control de semovientes entregados, y en la supervisión del cumplimiento de los convenios de colaboración; dichas insuficiencias de control, como parte de la evaluación de la operación del programa, se señalan en los resultados números 5, 6 y 7 de este informe.

En relación con el componente de control interno “Información y Comunicación”, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia e instancias que intervinieron en la operación del programa, la cual se llevó a cabo mediante la Normateca Interinstitucional y el Sistema de Información Contable y Presupuestal; asimismo, se generaron informes trimestrales del avance físico-financiero del programa.

Finalmente, en el marco del componente de control interno de “Supervisión”, es importante mencionar que en el ejercicio de 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó una evaluación al diseño del programa, lo cual abarcó el ejercicio fiscal 2019 y el primer semestre de 2020, en la que emitió cinco recomendaciones enfocadas al ajuste del árbol del problema del diagnóstico, con el fin de detallar e identificar las causas y efectos del problema por atender; realizar una revisión y ajuste de la Matriz de indicadores (MIR) 2019; identificar a la población objetivo; revisar el Sistema Único de Registro de Información (SURI), ya que no pudo ser utilizado debido a que no permite la descarga masiva de bases de datos; y que la planeación se hizo sin que existiera un documento rector. Cabe señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de las acciones de mejora implementadas para solventar dichas recomendaciones.

En respuesta al Cuestionario de Control Interno para evaluar el componente de “Supervisión”, la SADER informó que, durante 2019, no se realizaron auditorías internas ni externas al Programa U021 “Crédito Ganadero a la Palabra”.

2019-0-08100-19-0275-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural fortalezca los mecanismos necesarios para que, una vez actualizados y concluidos la Estructura Orgánica, el Reglamento Interior y el Manual General de Organización, se actualicen y emitan los manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación General de Ganadería, de acuerdo con las funciones, facultades y actividades que realizan, de conformidad con los programas que tienen a su cargo, participan o intervienen.

2019-0-08100-19-0275-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren que se ejecuten las acciones de mejora que atiendan las observaciones y recomendaciones que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a fin de lograr y sustentar una operación eficiente de los programas y la aplicación de los recursos de los subsidios de forma oportuna, veraz y transparente.

**2. Diagnóstico del Programa**

La SADER implementó la operación del Programa “Crédito Ganadero a la Palabra” sin haber acreditado contar con el “Diagnóstico” que justificara su creación (la primera entrega de ganado fue el 18 de enero de 2019); no fue sino hasta el 10 de julio de 2019 cuando se remitió el documento “Diagnóstico Programa Crédito Ganadero a la Palabra” a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su revisión con el oficio núm. 510.-1227/2019; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su entrega al CONEVAL ni de la aprobación por parte de la SHCP.

En relación con el análisis del Diagnóstico, se observó que éste no cuenta con la estructura y descripciones establecidas por la SHCP y el CONEVAL de los apartados de la aportación del programa a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial; de la identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial y del objetivo; del análisis de las alternativas para la solución del problema o necesidad de la política pública, de la modalidad y diseño del programa, y del análisis de similitudes o complementariedades; tampoco contiene los formatos: “Ficha con datos generales del Programa propuesto o cambios sustanciales” y “Complementariedades y coincidencias entre programas”, en los que se requisita la información sobre las unidades administrativas responsables, los recursos presupuestarios por capítulo de gasto requeridos para el primer año de operación, la definición y cuantificación de la población objetivo, la estimación de la población a atender, la descripción del problema por grupos poblacionales, los nombres de los programas con los que se presenta complementariedad o coincidencia y los riesgos de similitud, entre otros puntos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación General de Ganadería, con el oficio 116.03.02.719 2020 del 10

de diciembre de 2020, entregó el proyecto del “Diagnóstico del Programa S021 Crédito Ganadero a la Palabra 2021” que describe la aportación del programa a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el análisis de las alternativas para la solución del problema o necesidad de la política pública, descripción de la modalidad, el análisis de las similitudes o complementariedades y la utilización del formato "Complementariedades y Coincidencias Entre Programas"; sin embargo, aún carece de la aportación del programa a los objetivos establecidos en el programa sectorial, de la descripción tal como lo señala la SHCP y el CONEVAL, para la identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial y del objetivo, y del diseño del programa; y no contiene el formato "Ficha de Datos Generales del Programa Presupuestal o Cambios Sustanciales". Por lo anterior, esta observación no se considera atendida.

#### 2019-0-08100-19-0275-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de supervisión para que, en los casos de creación o cambios sustanciales de programas presupuestarios asignados a las unidades responsables, éstos cuenten con el diagnóstico que los justifique antes de su implementación, y que se elaboren de acuerdo con la normativa que para tal efecto se establezca, a fin de contar con elementos de análisis para la toma de decisiones de planeación, ejecución, control, seguimiento, supervisión y asignación del presupuesto del programa.

### **3. *Lineamientos del Programa***

Para el ejercicio 2019, el Programa “Crédito Ganadero a la Palabra” contó con los “Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra”, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2019, el cual estableció, como objetivo general, incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capitalización productiva integral sustentable, y como objetivos específicos, incrementar los inventarios de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y abejas; apoyar en el equipamiento y obras de infraestructura pecuaria; incrementar la disponibilidad de alimento y suplementaciones minerales proteínizadas y sacáridas para el consumo de especies pecuarias, y brindar servicios técnicos; con el análisis del contenido de los lineamientos y sus modificaciones, se observó lo siguiente:

- No precisaron periodos ni plazos que permitieran asegurar el control y cumplimiento de los objetivos del programa para cada proceso, tales como la publicación de las convocatorias, la apertura de las ventanillas, la recepción de las solicitudes, la firma de instrumentos jurídicos con las instancias participantes, la emisión de los dictámenes de viabilidad de las solicitudes y la supervisión, entre otros.
- En el artículo 13 “Criterios de elegibilidad” no se previó dar prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, en contravención de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

- En el artículo 16 “Dictamen y determinación de los apoyos” no se determinó, de forma clara y precisa, a quién le corresponde dicha actividad; el mismo artículo, párrafo primero y fracción I, señala que la Coordinación General de Ganadería, como Unidad Responsable, autorizará las solicitudes de apoyo que se presenten... conforme a lo siguiente: fracción I. Dictaminar la viabilidad con base en los criterios de elegibilidad...), y la fracción III precisa que las instancias ejecutoras (para este caso son las Representaciones Estatales), dictaminarán la viabilidad de las solicitudes y, en su caso, determinarán un dictamen positivo; por lo anterior resulta confuso a quién le corresponde la facultad de dictaminación.
- Tampoco estableció el mecanismo o criterios para determinar la cantidad de apoyo que se otorgaría a cada beneficiario.
- Como parte de los criterios de control, eficiencia y transparencia, no incluyó un diagrama de flujo que mostrara el proceso operativo del programa, ni formatos del “instrumento jurídico para la entrega del apoyo”, ni sanciones para aquellos beneficiarios que incumplieran con sus obligaciones.
- No incorporó mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación interna que permitiera realizar ajustes oportunos a la operación.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación General de Ganadería, con el oficio 116.03.02.719 2020 del 10 de diciembre de 2020, proporcionó el proyecto de Reglas de Operación para el ejercicio 2020, en el que se precisó el plazo para la emisión de dictamen positivo; se estableció dar prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas; se definió de manera clara la instancia con la facultad de dictaminación; se incluyó el diagrama de flujo del proceso operativo del programa, y se integraron los formatos del “instrumento jurídico para la entrega del apoyo”, del “predictamen”, del “dictamen”, de “excusa de los servidores públicos”, de la “solicitud del programa”, del “acta de entrega recepción”. Asimismo, se establecieron las sanciones para aquellos beneficiarios que incumplieran con sus obligaciones, y establece como responsable de la supervisión a las Instancias Ejecutoras del programa; sin embargo, no precisó periodos, ni plazos para publicar las convocatorias, la recepción de las solicitudes, ni de la supervisión; tampoco describe el mecanismo o los criterios para determinar la cantidad de apoyo que se otorgará a cada beneficiario.

Por otra parte, la Coordinación General de Ganadería, manifestó que el Programa “Crédito Ganadero a la Palabra” no recibió presupuesto para el ejercicio 2020, por lo que no se operó y no se aplicaron las reglas de operación; asimismo, para el ejercicio de 2021 ya no forma parte de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### 2019-0-08100-19-0275-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de supervisión que aseguren que los lineamientos o reglas de operación que regulen los

programas a cargo de sus unidades responsables se elaboren de forma clara y precisa, se establezcan los tiempos y plazos para publicar las convocatorias, la recepción de las solicitudes, la supervisión y el mecanismo o los criterios para determinar la cantidad de apoyo que se otorgará a cada beneficiario a fin de que éstos permitan realizar ajustes oportunos a los programas.

#### 4. *Análisis Presupuestal*

Al Programa Presupuestario U021 “Crédito Ganadero a la Palabra”, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 28 de diciembre de 2018, se le asignaron 4,000,000.0 miles de pesos, incluido en el presupuesto total de la SADER, comunicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SADER el 14 de enero de 2019, la que publicó su calendario del presupuesto autorizado por unidad responsable en el DOF del 18 de enero de 2019; a su vez, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) de la UAF notificó el presupuesto asignado al programa U021 a la Coordinación General de Ganadería (Unidad Responsable 116) el 16 de enero de 2019 en el rubro del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La asignación presupuestal al Programa Presupuestario U021 “Crédito Ganadero a la Palabra” por 4,000,000.0 miles de pesos, monto que al cierre del ejercicio se modificó a 979,875.7 miles de pesos y del que se reportó un presupuesto ejercido por 979,837.2 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN CIFRAS PRESENTADAS EN EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y EN CUENTA PÚBLICA 2019**  
**“SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN “DEL PROGRAMA U021**  
**(Miles de pesos)**

Descripción	Original	Ampliaciones y Adiciones	Reducción	Modificado	Ejercido	Disponible/ Economías
Estado del Ejercicio del Presupuesto	4,000,000.0	7,901,609.6	10,921,733.9	979,875.7	979,837.2	38.5
Cuenta Pública 2019	4,000,000.0	7,901,609.6	10,921,733.9	979,875.7	979,837.2	38.5
<b>Diferencia</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

**Fuente:** Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionado por la SADER mediante oficio 110.05.-25354/2020 del 19 de febrero de 2020 y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.

Del comparativo de las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra lo reportado en Cuenta Pública 2019, se comprobó que son coincidentes.

El presupuesto modificado de 979,875.7 miles de pesos se sustentó en 73 adecuaciones presupuestarias consistentes en ampliaciones por 7,901,609.6 miles de pesos y reducciones por 10,921,733.9 miles de pesos, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La adecuación más significativa al presupuesto del programa fue la reducción líquida de 3,000,000.0 miles de pesos con la adecuación con folio 2019-8-510-

2641 del 2 de octubre de 2019, tramitada y autorizada por la SHCP para el ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, la justificación que emitió fue “por motivos de control presupuestario”. La reducción neta de los recursos del programa representó un 75.4% del presupuesto original.

El presupuesto ejercido está soportado en 13 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas y pagadas por 1,008,847.0 miles de pesos, disminuidos, con ocho oficios de rectificación por 8,388.4 miles de pesos y por cuatro reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizados entre el 28 de junio de 2019 y el 26 de febrero de 2020 por un importe de 20,621.4 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto ejercido por 979,837.2 miles de pesos.

De los 38.5 miles de pesos registrados como presupuesto disponible en el EEP y como economías en la Cuenta Pública; con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SADER proporcionó los dos reintegros a la TESOFE por 30.3 y 8.2 miles de pesos, ambos aplicados el 26 de febrero de 2020, soportados en los recibos bancarios de pago de contribuciones federales a favor de la TESOFE, las líneas de captura y los reportes de reintegro del SIAFF. Por otra parte, se constató que entre el 27 de marzo y el 19 de octubre de 2020 se realizaron, de forma extemporánea, 10 reintegros por un importe de 28,717.7 miles de pesos que se derivaron de recursos no devengados y de la cancelación de un convenio de colaboración de los Agentes Técnicos (instancias participantes para la ejecución del programa), de los cuales, 20,592.8 miles de pesos corresponden a la Partida 43101 “Subsidios a la Producción” y por lo que el presupuesto real ejercido del Programa Presupuestario U021 “Crédito Ganadero a la Palabra” es por 959,244.4 miles de pesos y no los 979,837.2 miles de pesos de la Cuenta Pública 2019.

#### 2019-0-08100-19-0275-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento de los recursos federales de los programas a cargo de sus unidades responsables, que aseguren que la información presupuestal que se genere con motivo de la entrega de subsidios corresponda a los recursos ejercidos, a fin de contar con información oportuna y veraz para el cierre del ejercicio del presupuesto y reporte de la Cuenta Pública.

5. Del Programa “Crédito Ganadero a la Palabra” se revisaron 957,870.1 miles de pesos de la Partida 43101 “Subsidios a la Producción” que corresponden a ministraciones a ocho Agentes Técnicos para la compra y entrega de los apoyos directos en especie (ganado) a los beneficiarios por 857,870.1 miles de pesos, de suplementos alimenticios por 50,000.0 miles de pesos y de servicios técnicos por 50,000.0 miles de pesos.

#### **Convocatorias**

La Coordinación General de Ganadería (CGG), por conducto de las Representaciones Estatales de las 13 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Nayarit,

Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas), establecidas como prioritarias en los lineamientos de operación, emitieron 13 convocatorias difundidas en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/convocatorias-avisos-y-documentos-del-programa-credito-ganadero-a-la-palabra-2019> entre el 22 de febrero y 6 de junio de 2019; sin embargo, no acreditó haber realizado la difusión a través de otros medios electrónicos, tales como radio, televisión, blogs, redes sociales, etc.; tampoco proporcionó evidencia de los medios de difusión utilizados en zonas indígenas, lo cual no fue previsto en los lineamientos, lo cual dificulta cumplir cabalmente con el objetivo del programa.

Se constató que las convocatorias cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos de operación, tales como la descripción de los apoyos que ofrece el programa; los requisitos y documentación que deberán cumplir los pequeños productores pecuarios interesados en ser beneficiarios del programa; la dirección; los días y los horarios de atención para recibir las solicitudes, y la fecha de apertura y cierre de ventanillas.

Por otra parte, se observó que únicamente se convocó para el otorgamiento de uno de los cuatro componentes (Componente de Repoblamiento de Hato Pecuario), sin que se justificaran ni emitieran las razones para tal situación.

### ***Solicitudes de los Apoyos***

De acuerdo con las convocatorias, las ventanillas para la recepción de las solicitudes, fue entre el 22 de febrero y 27 de junio de 2019; al respecto, con la revisión del “Padrón de Solicitantes y Beneficiarios” del Programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" se constató el registro de 102,238 solicitudes correspondientes a 97,482 productores pecuarios.

El padrón de beneficiarios del programa reporta 12,768 productores beneficiados en 2019, al conciliarlos con los registros del “Padrón de Solicitantes y Beneficiarios” solo dos beneficiarios no se contenían en este último, si bien la cantidad no es relevante, es una obligación de la CGG vigilar que todos los solicitantes y beneficiarios se incluyan en el citado padrón, además de acuerdo con las disposiciones generales para los programas a cargo de la SADER (DOF 27 de febrero de 2019) emitidas por el Titular de la Secretaría, el citado registro sirve de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

### ***Dictaminación de las Solicitudes***

Las Representaciones Estatales de la SADER, en las 13 entidades federativas, llevaron a cabo la dictaminación de los solicitantes entre el 22 de enero y el 27 de diciembre de 2019 mediante diversos documentos, tales como actas de dictaminación, oficios, reuniones de trabajo o cartas de autorización que soportan la dictaminación positiva de los beneficiarios del programa de Crédito Ganadero a la Palabra, suscritos, según cada caso, por los comités, comisiones o Representantes Estatales, por lo cual se observó que no existe una

homologación de actividades y documentos generados, lo que denota falta de criterios uniformes de control.

Asimismo, se constató que en los estados de Nayarit y Tabasco, las dictaminaciones se iniciaron el 22 de enero y 19 de febrero de 2019, respectivamente, antes de la publicación de los Lineamientos de Operación del Programa (22 de febrero de 2019) y de las mismas convocatorias (22 de febrero de 2019 en ambos casos), y en el caso de los estados de Durango, Guerrero y Tamaulipas, se realizaron dictaminaciones entre el 2 y el 27 de diciembre de 2019 sin que se vigilara el cumplimiento de las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio de 2019 emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con oficio 307-A.-2551 del 17 de octubre de 2019, en las que se estableció, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2019 para formalizar compromisos respecto de los subsidios.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto de “Reglas de Operación para el programa Crédito Ganadero a la Palabra para el ejercicio 2020”, donde define como responsable de la dictaminación a un “Comité Dictaminador” así como los formatos de “Predictamen” y de “Dictamen”; no obstante, el programa ya no operó desde 2020.

Asimismo, con nota informativa sin fecha, emitida por la Coordinación General de Ganadería, se señaló que en el caso del estado de Nayarit, la entrega se llevó a cabo en acatamiento a una instrucción presidencial, con motivo de las pérdidas que dejó el huracán Wilma en octubre de 2018; sin embargo, dicha Coordinación General no proporcionó evidencia documental de la metodología utilizada para la determinación del apoyo, ni de cuales fueron los requisitos que evidenciaran la evaluación de la capacidad de mantenimiento de las especies animal entregadas, ni que los beneficiarios realmente habían sido afectados por el huracán. Por lo anterior, esta observación no se considera atendida.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo quinto; el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 31, fracción XIII; las “Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2019”, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el oficio 307-A.-2551 del 17 de octubre de 2019, apartado de “Fechas Límite”; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicados en el DOF del 27 de febrero de 2019, artículos 5, fracción II, inciso a, y 26.

#### 2019-0-08100-19-0275-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de supervisión que aseguren la difusión de los programas a cargo de sus unidades responsables en medios de comunicación a los que tenga acceso la población indígena, y que éstos se

prevengan en las Reglas o Lineamientos de Operación; y que se incorporen los solicitantes y beneficiarios al "Padrón de Solicitantes y Beneficiarios" institucional.

2019-9-08114-19-0275-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que la dictaminación se realizó en los estados de Nayarit y Tabasco entre el 22 de enero y 19 de febrero de 2019, sin contar aún con la normativa para su otorgamiento, ya que los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero y las convocatorias se publicaron el 22 de febrero de 2019, y no vigilaron el cumplimiento de las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio de 2019 emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las que se estableció, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2019 para formalizar compromisos, ya que respecto de los subsidios del Programa de "Crédito Ganadero a la Palabra" en los estados de Durango, Guerrero y Tamaulipas, se realizaron dictaminaciones (compromisos) el 2, 9, 16, 19 y 27 de diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo quinto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 31, fracción XIII, y de las "Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2019", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el oficio 307-A.-2551 del 17 de octubre de 2019, apartado de "Fechas Límite".

**6. Comparación del Presupuesto Ejercido y el Padrón de Beneficiarios**

Para verificar que el presupuesto ejercido por 957,870.1 miles de pesos, en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" está sustentado en la entrega de los apoyos en especie a los beneficiarios, por conducto de los Agentes Técnicos; se realizó el comparativo siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS CIFRAS DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DE LA PARTIDA 43101 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN" CONTRA LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS**  
(Miles de pesos)

Cuenta Pública 2019	Estado del Ejercicio del Presupuesto		Padrones de Beneficiarios y Entregables									
	Presupuesto Ejercido	Componente presupuestario	Reintegros 27-Mzo al 19-Oct-20	Presupuesto Total Ejercido	Padrón 2 22 BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx	Padrón 4 BENEFICIARIOS OVINOS CAPRINOS 17.xlsx	Padrón 5 BENEFICIARIOS COMPLEMENTOS 17.xlsx	(1) Padrón 6 CRED GANADERO COMPLEMENTO CABEZAS.xlsx	Entregables	Total Comprobado	Diferencias	
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)
			(a)	(b)	(a-b)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(d+e+f+g+h)	(c-i)
957,870.1	UAT. Crédito Ganadero a la Palabra y UT0. Complementos Alimenticios	907,870.1	20,592.8	887,277.3	735,106.7	8,155.2	33,650.3	82,826.5	0.0	859,738.7	27,538.6	
	UT9. Servicios Técnicos	50,000.0	0.0	50,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50,000.0	50,000.0	0.00	
<b>Totales</b>		<b>957,870.1</b>	<b>20,592.8</b>	<b>937,277.3</b>	<b>735,106.7</b>	<b>8,155.2</b>	<b>33,650.3</b>	<b>82,826.5</b>	<b>50,000.0</b>	<b>909,738.7</b>	<b>27,538.6</b>	

**Fuente:** Cuenta Pública, Estado del Ejercicio del Presupuesto, bases de los padrones de beneficiarios mediante oficio número 110.05.-25673/2020 y 25682/2020, del 27 y 31 de agosto de 2020.

<sup>(1)</sup> Base de datos del Padrón complementario, proporcionado por la Coordinación General de Ganadería mediante el oficio 116.03.02.719 2020 del 10 de diciembre de 2020 con motivo de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Al respecto, se constató que el presupuesto total ejercido por 887,277.3 miles de pesos, correspondiente a los componentes presupuestarios UAT "Crédito Ganadero a la Palabra" (Componente de Repoblamiento de Hato Pecuario) y UT0 "Complementos Alimenticios", únicamente están sustentados en padrones de beneficiarios por 776,912.2 miles de pesos, y de los 110,365.1 miles de pesos restantes, la Coordinación General de Ganadería (CGG), como unidad responsable del programa, carece de la información de las personas beneficiarias, así como la cantidad de ganado entregado y del monto de éstos.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales, la CGG, con el oficio 116.03.02.719 2020 del 10 de diciembre de 2020, entregó un archivo electrónico adicional con la base de datos de beneficiarios que soporta 82,826.5 miles de pesos, por lo que el monto total comprobado es por 859,738.7 miles de pesos y el importe no sustentado con un padrón es por 27,538.6 miles de pesos, no obstante que se formalizaron las actas de cierre finiquito entre la CGG y los Agentes Técnicos de manera general, sin especificar los beneficiarios y cuantos semovientes se entregaron, y sin efectuar conciliaciones con dichos Agentes Técnicos, de los apoyos entregados.

De lo anterior, se observó que la CGG careció de un padrón integral con los apoyos otorgados de los tres componentes, ya que entregó seis padrones de dos componentes, tal como se muestra a continuación:

**PADRONES DE BENEFICIARIOS ENTREGADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA**  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Nombre del Archivo	Componente	Beneficiarios	Cantidad de apoyos	Unidad	Monto
1	BENEFICIARIOS BOVINOS 17.xlsx	Repoblamiento de Hato Pecuario (Bovino)	12,768	49,288	Bovinos	Costo promedio estimado
2	22 BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx	Repoblamiento de Hato Pecuario (Bovino)	10,914	42,964	Bovinos	735,106.7
2.1	CRED GANADERO COMPLEMENTO CABEZAS.xlsx	Repoblamiento de Hato Pecuario (Bovino)	1,594	4,872	Bovinos	82,826.5
3	21 BD PREDIOS COEF DE AGOSTA.xlsx	Repoblamiento de Hato Pecuario (Bovino)	12,768	No contiene	No contiene	No contiene
4	BENEFICIARIOS OVINOS CAPRINOS 17.xlsx	Repoblamiento de Hato Pecuario (Ovinos y Caprinos)	279	2,254	Ovinos y Caprinos	8,155.2
<b>Sumas de Cantidades y Montos de los Padrones 2, 2.1, y 4</b>			<b>12,787</b>	<b>50,090</b>		<b>826,088.4</b>
5	BENEFICIARIOS COMPLEMENTOS 17.xlsx	Complementos Alimenticios	7,505	3,025	Toneladas	33,650.3
<b>Sumas de Cantidades y Montos de los Padrones 2, 2.1, 4 y 5</b>			<b>20,292</b>	<b>53,115</b>		<b>859,738.7</b>

**Fuente:** Archivos proporcionados oficios números 110.05.-25775/2020 (Padrones 1, 4 y 5), 110.05.-25820/2020 (Padrón 2), 110.05.-25871/2020 (Padrón 3) del 25 de septiembre, 9 y 20 de octubre de 2020 entregado por la Dirección de Control y Gestión Fiscal.

**Padrón 1:** El archivo "BENEFICIARIOS BOVINOS 17.xlsx" relaciona a los beneficiarios del componente I "Repoblamiento de Hato Pecuario" (Bovino) con la cantidad de bovinos entregados a cada beneficiario; sin embargo, no es confiable, ya que entre otros datos no contiene el número de Registro del Ganado en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SIINIGA) para identificar a los bovinos entregados, ni el monto real por cada cabeza de ganado (indebidamente se incorporaron costos promedio estimados iguales a todos los vientres y a todos los sementales) y dichos montos difieren con los datos incorporados en el archivo "22 BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx", por lo que tampoco soporta el presupuesto ejercido.

**Padrón 2:** El archivo "22 BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx" enlista a los bovinos entregados del componente I "Repoblamiento de Hato Pecuario" (Bovino) con sus características de peso, edad, fecha de aretado y su monto, entre otros; sin embargo, no contiene la totalidad de beneficiarios apoyados ni las cabezas de ganado entregadas que se relacionan en la base de datos "BENEFICIARIOS BOVINOS 17.xlsx" por lo que tampoco soporta el presupuesto ejercido.

**Padrón 2.1:** El archivo "CRED GANADERO COMPLEMENTO CABEZAS.xlsx" enlista a los bovinos entregados del componente I "Repoblamiento de Hato Pecuario" (Bovino) con sus características y monto, proporcionados con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

**Padrón 3:** El archivo "21 BD PREDIOS COEF DE AGOSTA.xlsx" contiene las características de las Unidades de Producción Pecuaria (predios) y del inventario de animales de los productores que recibieron apoyos del componente I "Repoblamiento de Hato Pecuario" (Bovino), por lo cual esta información solo es para verificar el cálculo de la capacidad de carga animal.

**Padrón 4:** El archivo "BENEFICIARIOS OVINOS CAPRINOS 17.xlsx" relaciona a los beneficiarios del componente I "Repoblamiento de Hato Pecuario" (Caprinos y Ovinos) y también enlista a cada ovino y caprino entregado a los beneficiarios y su monto; sin embargo, no contiene las características de las UPP (predios) de los productores apoyados.

**Padrón 5:** El archivo "BENEFICIARIOS COMPLEMENTOS 17.xlsx" relaciona a los beneficiarios del componente III "Complementos Alimenticios", con la cantidad (Kilos) y monto de apoyos entregados.

**Registro del Ganado en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SIINIGA):** Identificador individual asignado a cada animal (bovino, ovino y caprino) mediante un número único que lo acompaña a lo largo de su vida y que permite dar seguimiento a sus movimientos mediante Aretes en los que se muestra el número asignado al animal.

**Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** Es la clave que identifica al predio de cada productor en el mantendrá el ganado que tenga en inventario.

**Padrón Ganadero Nacional:** Base de datos que archiva información de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) y Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG), así como de los propietarios de las UPP de todo el país, para contar con un inventario actualizado de las especies de interés, así como de datos básicos de los predios y propietarios.

Con la información de los padrones se realizaron las pruebas siguientes:

**a) Duplicados**

Se realizó el análisis de los registros para identificar que no existieran duplicidades en beneficiarios, Unidades de Producción Pecuaria (UPP) y/o semovientes; al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Se identificaron 154 bovinos en los archivos "22BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx" y "CRED GANADERO COMPLEMENTO CABEZAS.xlsx", cuyos registros muestran que fueron entregados a más de un beneficiario. Con el cotejo de la información del padrón contra

los registros en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), identificador único por cabeza de ganado, se comprobó que 108 de los 154 bovinos, por un importe de 1,838.2 miles de pesos, ya habían sido asignados a otros productores pecuarios registrados como propietarios de dichos semovientes.

- Se identificaron 6 Claves Únicas de Registro de Población (CURP) cada una asignada a dos personas beneficiarias diferentes, es decir, 6 CURP, registradas a nombre de 12 beneficiarios, de cuya validación en la página de internet <https://www.gob.mx/curp/>, se identificaron 7 beneficiarios a los que pertenecen las CURP, por lo que los 5 beneficiarios restantes recibieron apoyos, aun cuando se encuentran registrados en el padrón de beneficiarios con una CURP incorrecta.
- En los archivos “22BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx” y “CRED GANADERO COMPLEMENTO CABEZAS.xlsx” se identificaron 48 claves de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registradas a nombre de más de un beneficiario, lo cual es incorrecto, ya que dicha clave identifica al predio de cada productor en el que mantendrá el ganado; además, se cotejaron las 48 claves UPP en el Padrón Ganadero Nacional que recibieron apoyos por un importe de 3,067.3 miles de pesos, los cuales se encuentran registrados con una UPP que no les corresponde.

#### **b) Montos Máximos de Apoyo**

El artículo 11 “Apoyos” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del “Programa Crédito Ganadero a la Palabra” establece los límites de apoyos máximos, los cuales fueron validados de acuerdo con el tipo de apoyo, de lo que se determinó lo siguiente:

- De Repoblamiento Bovino: el límite de sementales para personas físicas será de un semental, y para personas morales, de 4 sementales (1 por cada 25 vientres que posea la persona moral). Con el análisis del padrón 1 “BENEFICIARIOS BOVINOS 17.xlsx”, y tomando como referencia lo establecido en los Lineamientos de Operación, se determinó que la entrega de los bovinos se realizó de acuerdo con el límite máximo de apoyo.
- De Complementos Alimenticios: el monto máximo para personas físicas es de 100 mil pesos y para personas morales es de 10 hectáreas por socio, sin rebasar 500 mil pesos por persona moral. Con el análisis del archivo “BENEFICIARIOS COMPLEMENTOS 17.xlsx” se constató que los beneficiarios apoyados fueron personas físicas, y los apoyos se otorgaron de acuerdo con el límite máximo de apoyo.

#### **c) Edad de los Beneficiarios**

De acuerdo con el artículo 12 “Requisitos” de los Lineamientos de Operación del Programa, las personas físicas interesadas en ser beneficiarios deben ser mayores de edad, por lo que, de acuerdo con los archivos “BENEFICIARIOS BOVINOS 17.xlsx”, “BENEFICIARIOS OVINOS

CAPRINOS 17.xlsx”, “BENEFICIARIOS COMPLEMENTOS 17.xlsx” y “CRED GANADERO COMPLEMENTO CABEZAS.xlsx”, se constató que los 18,698 beneficiarios registrados como personas físicas son mayores de 18 años.

**d) Pequeños Productores (35 Unidades Animal)**

El programa está orientado a pequeños productores pecuarios y es uno de los requisitos de elegibilidad, por lo que, de acuerdo con el artículo 2, fracción XX, de los Lineamientos de Operación del Programa, éstos corresponden a aquellos productores que tienen hasta 35 unidades animal, o su equivalente, en otras especies; sin embargo, con el análisis de la información de los archivos “BENEFICIARIOS BOVINOS 17.xlsx” y “21 BD PREDIOS COEF DE AGOSTA.xlsx” se identificaron 391 beneficiarios que recibieron apoyos por 27,483.2 miles de pesos que no corresponden a la población objetivo del programa debido a que su inventario inicial superó las 35 Unidades Animal, por lo que no son pequeños productores y no debieron recibir los apoyos del programa; además, se observó que 314 beneficiarios de los referidos 391, que recibieron apoyos equivalentes a 21,269.5 miles de pesos, no contaban con la capacidad de carga animal necesaria para recibir el apoyo, por lo que su dictaminación debió haber sido negativa.

En el caso del Repoblamiento de Hato Pecuario de Ovinos y Caprinos, los archivos “BENEFICIARIOS OVINOS CAPRINOS 17.xlsx” y “BENEFICIARIOS COMPLEMENTOS 17.xlsx” carecieron de datos, tales como el inventario del productor, lo cual limitó constatar que eran pequeños productores.

**e) Edad y Fecha de Aretado de los Semovientes**

Con base en los archivos “22BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx” y “CRED GANADERO COMPLEMENTO CABEZAS.xlsx”, se verificó que los bovinos entregados se encontraran en edad reproductiva, de lo que se determinó que se otorgaron 1,485 bovinos con valor equivalente a 28,392.7 miles de pesos, sin contar con la edad de 14 a 36 meses, ya que, en algunos casos, los bovinos eran menores de 14 meses y en otros mayores a los 36 meses.

El numeral 4, incisos u y ff, de los Elementos Técnicos y Valores de referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programa y Componentes sujetos a Reglas de Operación y Lineamientos, señala que los sementales y vientres bovinos deben estar registrados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), considerado por el Centro Operativo Nacional, como una herramienta confiable para establecer un sistema de rastreabilidad, que permita la inmediata identificación del origen de los semovientes; sin embargo, de 174 bovinos, con un valor de 2,822.4 miles de pesos, no se acreditó que contaran con el “arete” (dispositivo de identificación de ganado registrado en el SINIIGA). La falta del identificador impidió validar los registros del Padrón del archivo “22BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx” que contiene la relación de los semovientes entregados a cada beneficiario.

Respecto de los Ovinos y Caprinos, con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó la información en la que se determinó que todos los beneficiarios que recibieron Ovinos y Caprinos eran pequeños productores, y que los semovientes registrados cumplían con la edad y peso para ser entregados a los beneficiarios y con el aretado.

**f) Cálculo de la Capacidad de Carga Animal**

Con base en el archivo “21 BD PREDIOS COEF DE AGOSTA.xlsx” se realizó el cálculo de la Capacidad de Carga Animal (cantidad de ganado bovino referido en unidades animal que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales) de las Unidades de Producción Pecuaria de 12,768 beneficiarios, y se identificó lo siguiente:

- 2,209 de ellos, que recibieron 126,526.5 miles de pesos, no contaban con la capacidad de carga animal necesaria para recibir el apoyo, por lo que su dictaminación debió ser negativa.
- De 10,199 beneficiarios que recibieron apoyos en especie por 693,482.7 miles de pesos, se comparó la cantidad de vientres y sementales entregados contra la cantidad de vientres y sementales que podían recibir de acuerdo con la capacidad de carga animal de sus UPP; al respecto, se determinaron 596 beneficiarios que recibieron apoyos en demasía por 22,127.8 miles de pesos (1,064 vientres por 16,949.3 miles de pesos, y 137 sementales por 5,178.5 miles de pesos), por lo que se observa una deficiente supervisión del cumplimiento de los “Criterios de Dictaminación y Determinación del Número de Vaquillas y Sementales a entregar a Beneficiarios del Programa de Crédito Ganadero a la Palabra”.

El cálculo de la capacidad de carga animal se realizó conforme a los “Criterios de Dictaminación y Determinación del Número de Vaquillas y Sementales a entregar a Beneficiarios del Programa de Crédito Ganadero a la Palabra” notificados a las representaciones estatales de la SADER, mediante oficio 116.-00970-2019 del 25 de junio de 2019, entre otros parámetros, con base en los coeficientes de agostadero ponderados municipales, y se da como referencia, los publicados en los diarios oficiales de la Federación durante el periodo del 15 de noviembre de 1978 al 30 de septiembre de 1982, avalados por la Dirección General Adjunta de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) de la SADER, y los coeficientes de agostadero de cultivos forrajeros de corte ponderado municipal, estimados utilizando las estadísticas de la producción agrícola del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) del 2003-2012 nivel municipal; al respecto, se observa la necesidad de evaluar la actualización de dichos datos conforme a las condiciones presentes.

## **Complementos Alimenticios**

El artículo 11 "Apoyos", fracción III "Componente de complementos alimenticios", de los Lineamientos de Operación del Programa, señala que las solicitudes de repoblamiento de hato pecuario podrán ser complementadas con "suplementos alimenticios"; al respecto, con la comparación de los archivos "BENEFICIARIOS OVINOS CAPRINOS 17.xlsx", "BENEFICIARIOS BOVINOS 17.xlsx" y "BENEFICIARIOS COMPLEMENTOS 17.xlsx" se constató que 7,048 beneficiarios que recibieron apoyos por 31,039.9 miles de pesos, no fueron apoyados en 2019 con el componente de "Repoblamiento de Hato Pecuario"; al respecto, no se demostró que presentaron una solicitud ni que eran pequeños productores, y tampoco cuáles fueron los requisitos evaluados para la asignación del apoyo, tales como la cantidad de semovientes, es decir, no se demostró la necesidad del apoyo.

De las observaciones anteriores se concluye la ausencia de eficiencia del gasto público, debido a que se carece de un padrón integral, accesible, oportuno, relevante, verificable e inteligible que aporte una adecuada transparencia y rendición de cuentas, lo cual se debió, principalmente, a los tres aspectos siguientes: la falta de un procedimiento o guía operativa que regulara, de forma específica, cada proceso del programa; la falta de un sistema informático integral y la falta de supervisión durante la planeación, programación y ejecución del programa.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 1, párrafo segundo, 75, párrafo primero; el Reglamento Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo, 66, fracción III; el "Componente de complementos alimenticios" 11 "Apoyos", fracción III; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, artículo 7, fracción IX; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de operación del "Programa Crédito Ganadero a la Palabra", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, artículos 2, fracción XX, y 11; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 7, fracción IX, y los Elementos Técnicos y Valores de referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas y Componentes sujetos a Reglas de Operación y Lineamientos, numeral 4, incisos u y ff.

### **2019-0-08100-19-0275-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de supervisión que aseguren que los datos de las Claves Únicas de Registro de Población se incorporen completa y correctamente en los padrones de beneficiarios de los programas que tengan a cargo sus unidades responsables, y que el área correspondiente evalúe la actualización de los coeficientes utilizados para el cálculo de la capacidad de carga animal.

**2019-0-08100-19-0275-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 27,538,632.75 pesos (veintisiete millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.), por concepto de los apoyos otorgados a diversos beneficiarios por conducto de los Agentes Técnicos, no obstante que se formalizaron las actas de cierre finiquito entre la Coordinación General de Ganadería y los Agentes Técnicos de manera general, sin especificar los beneficiarios y cuántos semovientes se entregaron, y sin efectuar conciliaciones con los Agentes Técnicos de los apoyos entregados.

**2019-9-08114-19-0275-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron las acciones realizadas por los Agentes Técnicos, las cuales repercutieron en las inconsistencias siguientes: a) que los bovinos entregados se encontraran en edad reproductiva, lo que ocasionó que se otorgaran 1,485 bovinos con valor equivalente a 28,392.7 miles de pesos, sin contar con la edad de 14 a 36 meses; b) no acreditaron que 174 bovinos, con un valor de 2,822.4 miles de pesos, contaran con el identificador individual "arete", lo cual impidió validar los registros del Padrón del archivo "22BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx" que contiene la relación de los semovientes entregados a cada beneficiario; c) los apoyos entregados a 7,048 beneficiarios por 31,039.9 miles de pesos, del componente "Complementos Alimenticios", se realizó sin que éstos fueran apoyados también en el componente de "Repoblamiento de Hato Pecuario" y sin demostrar que presentaron una solicitud de que eran pequeños productores, ni cuáles fueron los requisitos evaluados para la asignación del apoyo; d) apoyos entregados a 391 beneficiarios por 27,483.2 miles de pesos, los cuales no eran pequeños productores; además, dictaminaron, como procedentes para recibir el apoyo, a 314 beneficiarios de los referidos 391, los cuales recibieron apoyos equivalentes a 21,269.5 miles de pesos, quienes no contaban con la capacidad de carga animal necesaria para recibir el apoyo; e) se realizaron dictámenes positivos de los apoyos entregados a 2,209 beneficiarios por 126,526.5 miles de pesos, que no contaban con la capacidad de carga animal necesaria para recibir los apoyos, y f) entregaron vientres y sementales a 596 beneficiarios por 22,127.8 miles de pesos adicionales de los que le permitía su capacidad de carga animal en su Unidad de Producción Pecuaria (predio), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y 75, párrafo primero, fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, Artículo 2, fracciones XI y XX; 4; 11, fracciones I y III; 12; 13, fracción III; y 16; Convenios de Concertación celebrados con los Agentes Técnicos,

Cláusulas Sexta, fracción XX, Cláusula Decimoprimera, y del Anexo Técnico, Cláusula Tercera, fracción IV; Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero de 2019, Artículo 5, fracción I, inciso c; "Criterios de Dictaminación y Determinación del número de Vaquillas y Sementales a entregar a Beneficiarios del Programa Crédito Ganadero a la Palabra" emitidos por la Coordinación General de Ganadería mediante oficio número 116.-00970-2019 del 25 de junio de 2019, Numeral 6 y el apartado "Determinación de la Capacidad de Carga"; Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas y Componentes sujetos a Reglas de Operación y Lineamientos, Numeral 4, incisos b y s.

#### 2019-0-08100-19-0275-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,838,227.27 pesos (un millón ochocientos treinta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), por la entrega de apoyos en especie duplicados otorgados por conducto de los Agentes Técnicos, de 108 bovinos que ya habían sido asignados a otros beneficiarios del Programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" de acuerdo con el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicados en el DOF del 27 de febrero de 2019, Artículo 7, Fracción IX; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, Artículo 17; de los Convenios de Concertación celebrados con los Agentes Técnicos, Cláusulas Sexta, fracción XX, Cláusula Decimoprimera, y del Anexo Técnico, Cláusula Tercera, fracción IV.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control sobre los bovinos entregados y falta de supervisión de las acciones realizadas por los Agentes Técnicos.

#### 2019-0-08100-19-0275-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,067,260.00 pesos (tres millones sesenta y siete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por la entrega de apoyos en especie duplicados otorgados por conducto de los Agentes Técnicos, del Programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" a 48 beneficiarios debido a que se registraron con Unidades de Producción Pecuaria (predios) que no les corresponde, las cuales estaban registradas en el Padrón Ganadero Nacional a nombre de otros beneficiarios del Programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicados en el DOF del 27 de febrero de 2019, Artículos 5, Fracción I, inciso c, y 7, Fracción IX; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, Artículo 12, Fracción III.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento en el registro de las entregas de apoyos a los beneficiarios y el cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados con los Agentes Técnicos.

#### **7. Agentes Técnicos**

La Coordinación General de Ganadería seleccionó y designó a nueve Agentes Técnicos con un presupuesto ejercido por 966,990.1 miles de pesos, de los que se revisaron 957,870.1 miles de pesos que corresponden a la Partida 43101 "Subsidios a la Producción", los cuales se ministraron para apoyar la ejecución de actividades del programa de "Crédito Ganadero a la Palabra"; las actividades principales de ocho Agentes Técnicos fueron para la compra y entrega de ganado y de complementos alimenticios, a los productores pecuarios, y el otro Agente Técnico para la prestación de servicios técnicos; como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO MINISTRADO, EJERCIDO Y COMPROBADO POR AGENTE TÉCNICO, SEGÚN PADRÓN DE BENEFICIARIOS**  
(Miles de pesos)

Convenios de Colaboración / Cuentas por Liquidar Certificadas	Reintegros Registrados en Cuenta Pública 2019	Rectifica- ciones	Presupuesto Ejercido			Comprobado después de Reunión de Representación Resultados Finales	Comprobado 27-Mzo al 19-Oct-20 43101	Reintegros Extempo- raneos 43101	No Comprobado	
			Total	Partida 43101	Otras Partidas					Padrones de Beneficiarios/ Comprobado Partida 43101
Agente Técnico	Monto									
	(a)	(b)	(c)	(a-b+c)	(d)		(e)	(f)	(g)	(d-e-f-g)
Alta Genética de Tabasco S.P.R. de R.L.	100,000.0	0.0	-2,000.0	98,000.0	98,000.0	0.0	49,142.0	41,404.0	63.3	7,390.7
Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C.	50,000.0	0.0	0.0	50,000.0	49,000.0	1,000.0	41,280.0	0.0	8.0	7,712.0
Asociación de Criadores de Razas Puras del Estado de Chiapas, S.P.R. de R.L.	100,000.0	38.5	-2,000.0	97,961.5	97,961.5	0.0	91,362.0	0.0	6.8	6,592.7
El Puerto de la Cruz, S.P.R. de R.L.	50,000.0	0.0	-1,000.0	49,000.0	49,000.0	0.0	0.0	41,422.5	1,872.0	5,705.5
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios Fideicomisos del Banco de México	456,000.0	0.0	0.0	456,000.0	447,880.0	8,120.0	430,721.5	0.0	17,158.5	0.0
Industrias AYG S.A. de C.V.	50,000.0	20,577.7	-588.4	28,833.9	28,833.9	0.0	27,318.5	0.0	1,385.6	129.8
Unión Ganadera Regional de Nayarit	50,000.0	0.0	-1,000.0	49,000.0	49,000.0	0.0	48,917.4	0.0	82.6	0.0
Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche	90,000.0	5.3	-1,800.0	88,194.7	88,194.7	0.0	88,170.8	0.0	16.0	7.9
<b>Subtotal Componentes de Replamiento de Hato Pecuario y de Complementos Alimenticios</b>	<b>946,000.0</b>	<b>20,621.5</b>	<b>-8,388.4</b>	<b>916,990.1</b>	<b>907,870.1</b>	<b>9,120.0</b>	<b>776,912.2</b>	<b>82,826.5</b>	<b>20,592.8</b>	<b>27,538.6</b>
Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C. <b>(Componente de Servicios Técnicos)</b>	50,000.0	0.0	0.0	50,000.0	50,000.0	9,847.1	50,000.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>996,000.0</b>	<b>20,621.5</b>	<b>-8,388.4</b>	<b>966,990.1</b>	<b>957,870.1</b>	<b>18,967.1</b>	<b>826,912.2</b>	<b>82,826.5</b>	<b>20,592.8</b>	<b>27,538.6</b>

**Fuente:** Estado del Ejercicio del Presupuesto, Cuentas por Liquidar Certificadas, Reintegros, Rectificaciones, Padrones de Beneficiarios proporcionados con oficios números 110.05.-25673/2020, 25682/2020, 25775/2020, 110.05.-25820/2020, 110.05.-25871/2020, 110.05.-26058/2020 y 110.05.-26073/2020 del 27 y 31 de agosto, 25 de septiembre, 9 y 20 de octubre, y 14 y 17 de diciembre de 2020 entregado por la Dirección de Control y Gestión Fiscal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Enlace Institucional ante la Auditoría Superior de la Federación

**Nota:** El monto de los reintegros extemporáneos por 20,592.8 miles de pesos corresponden a la partida revisada 43101 "Subsidios a la Producción" por la compra y entrega de ganado, y de complementos alimenticios, y no incluyen los reintegros por 8,124.9 miles de pesos de otras partidas de gasto de los agentes técnicos, Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios Fideicomisos del Banco de México (8,120.0 miles de pesos) y Unión Ganadera Regional de Nayarit (4.9 miles de pesos).

### ***Recursos Comprobados y No Comprobados por los Agentes Técnicos***

Para determinar el monto comprobado, se consideró la información proporcionada por la Coordinación General de Ganadería en bases de datos de: beneficiarios, semovientes y de complementos alimenticios, y de servicios técnicos; al respecto, se constató que de los recursos ministrados a los nueve agentes técnicos, por 996,000.0 miles de pesos, con cargo a la Partida 43101 "Subsidios a la Producción" al cierre de la Cuenta Pública, se reportaron como ejercidos 957,870.1 miles de pesos; sin embargo, lo comprobado por un total de 930,331.5 miles de pesos, con padrones de beneficiarios (776,912.2 miles de pesos), entregables (por 50,000.0 miles de pesos), padrón complementario (82,826.5 miles de pesos) y reintegros extemporáneos de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" (20,592.8 miles de pesos), se determinó como no comprobado por la Coordinación General Ganadera y por los Agentes Técnicos los restantes 27,538.6 miles de pesos, que se detalla en el resultado 6, en el cual se generó la acción correspondiente.

### ***Expedientes de Selección y Designación de los Agentes Técnicos***

La Coordinación General de Ganadería (CGG) proporcionó los expedientes de selección de las nueve personas morales, las cuales se constató que contienen acta constitutiva, acta de instalación, comprobante bancario, comprobante de domicilio fiscal, constancia de situación fiscal, identificación del Representante Legal, oficio de designación, oficio de valoración y poder notarial.

No obstante, se constató que todos los expedientes carecen de toda la documentación que acreditara y garantizara el cumplimiento de cada una de las necesidades de los componentes ejecutados del Programa "Crédito Ganadero a la Palabra", es decir, contar con el personal suficiente, los recursos materiales y tecnológicos necesarios, la capacidad técnico-operativa, la infraestructura y la presencia física (infraestructura y recursos) en las entidades federativas en la que participó con la compra y entrega de semovientes.

Por otra parte, con el análisis de las actas constitutivas presentadas por los Agentes Técnicos contenidas en los expedientes se observó lo siguiente:

- a) La persona moral Industrias AYG, S.A. de C.V., está constituida como una sociedad mercantil de acuerdo con su acta constitutiva del 28 de junio de 2016, por lo que al seleccionarlo como Agente Técnico se incumplió con el requisito de que no fueran sociedades mercantiles.
- b) Respecto del requisito de que las personas morales hayan sido constituidas por lo menos 4 años antes de su designación, se observó que ocho personas morales cumplieron con éste; y se constató que Industrias AYG, S.A. de C.V., fue constituida el 28 de junio de 2016; no obstante que incumplió con dicho requisito y el señalado en el inciso anterior, la CGG validó indebidamente su designación como Agente Técnico.

- c) Las nueve personas morales fueron constituidas con un objeto social vinculado al fomento y desarrollo del sector agroalimentario.

### **Cédula de Validación**

En relación con las cédulas de validación de la designación del Agente Técnico para hacer constar la valoración documental presentada por dichos agentes, la CGG emitió cinco cédulas de valoración emitidas para ocho Agentes Técnicos entre el 22 de febrero y el 4 de marzo de 2019, y de la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C., el 26 de junio de 2019.

Las cédulas cumplieron con la estructura que se estableció en la normativa emitida por la entidad fiscalizada; sin embargo, la descripción de los documentos evaluados fue general y no en todos los puntos evaluados se describió, de forma clara y precisa, los documentos que sustentan su evaluación.

### ***Dictamen de designación de los Agentes Técnicos***

El Coordinador General de Ganadería emitió los oficios de dictaminación positivos de selección por cada Agente Técnico con números 116.-0021116.-00209/20194/2019, 00210/2019, 00211/2019, 00213/2019, 00214/2019, 00216/2019, 00252/2019, 00251/2019 y 00991/2019 del 28 de febrero, 8 de marzo y 26 de junio de 2019.

### ***Formalización de los Convenios de Concertación***

Los convenios de concertación de los nueve Agentes Técnicos se formalizaron entre el 28 de febrero y el 8 de julio de 2019, por un monto total de 996,000.0 miles de pesos, todos con vigencia a partir de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019, con el fin de obtener los apoyos en especie señalados en el artículo 11, fracción I, de los Lineamientos de Operación del Programa; realizar la logística de traslado, alimentación, transporte, cuidado y espacios para el ganado; proporcionar el acompañamiento técnico a los beneficiarios y verificar, antes de la entrega a los beneficiarios, que el ganado cuenta con su dispositivo de identificación oficial, así como contar con un sistema de seguimiento zoonosanitario y homogeneizar el manejo sanitario del ganado que se entregará a los beneficiarios.

Para la validación jurídica de los convenios, el Abogado General de la SADER remitió el oficio número 110.01.02.2101/19 del 27 de febrero de 2019 a la CGG con el que adjuntó los modelos de Convenio de Concertación y Anexo Técnico, y precisó que no sería necesario enviarlos para su validación y sí para su registro después de su formalización. Se verificó que los nueve convenios de concertación cumplieron con el modelo establecido, y seis de ellos fueron enviados a la Oficina del Abogado General para su registro; otros dos fueron enviados para su registro con motivo de la auditoría, el 15 de diciembre de 2020; es decir, 648 y 656 días después de la formalización (28 de febrero y 8 de marzo de 2019), y del convenio restante, correspondiente a Industrias AYG, S.A de C.V., no fue enviado.

### ***Cumplimiento de los Convenios***

Respecto de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas (entregables) en los Convenios de Concertación celebrados entre la SADER y los Agentes Técnicos, se determinó lo siguiente:

La entidad fiscalizada carece de los documentos que sustenten la fecha de entrega-recepción de cada entregable, lo que limitó verificar el cumplimiento de los plazos mensuales, y a más tardar, del 31 de diciembre de 2019; excepto en el caso de la Asociación de Criadoras de Razas Puras del Estado de Chiapas S.P.R. de R.L., se proporcionaron dos oficios con los que envió la totalidad de sus entregables, con fechas del 25 de febrero y el 27 de marzo de 2020, por lo que no se cumplió con la vigencia del convenio (31 de diciembre de 2019).

Con la revisión del cumplimiento de entrega-recepción de los entregables se observó lo siguiente:

- a) De los Informes físicos financieros mensuales; el Informe final de resultados; las actas de las sesiones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento; las bases de datos de los proveedores y semovientes ofertados, de los beneficiarios y semovientes entregados; la base de datos de las comprobaciones de gastos; las Actas de entrega recepción por cada beneficiario; y la relación de beneficiarios a los que se proporcionó el ganado, se constató la entrega de los nueve Agentes Técnicos.
- b) En el caso de FedMVZ, éste no entregó las copias digitalizadas del expediente generado por los médicos veterinarios responsables autorizados de la documentación de los beneficiarios de los grupos de trabajo.
- c) En relación con el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), no se entregó la Póliza de Seguro y el Manual de recomendaciones durante el periodo de adaptación en la UP.
- d) Respecto de los reintegros de recursos no aplicados, se constató que los Agentes Técnicos realizaron un total de 14 reintegros por 49,339.1 miles de pesos, entre el 28 de junio de 2019 y el 19 de octubre de 2020, por lo que hubo entre 83 y 293 días de retraso con respecto al término de la vigencia de los respectivos instrumentos jurídicos (31 de diciembre de 2019); no obstante, como ya se mencionó en el resultado 4 de este informe, 10 de los 14 reintegros por un importe de 28,717.7 miles de pesos (20,592.8 miles de pesos son de la partida 43101 "Subsidios a la Producción") fueron extemporáneos por lo que no se reportaron en la Cuenta Pública 2019.
- e) Respecto del entero de los productos financieros, mediante transferencias bancarias a favor de la TESOFE se constató que sólo cuatro de los agentes técnicos realizaron los enteros de intereses por un total de 13,810.6 miles de pesos a saber: la

Asociación de Criadores de Razas Puras del Estado de Chiapas, S.P.R. de R.L. por 420.6 miles de pesos, la Unión Ganadera Regional del Estado de Nayarit por 265.0 miles de pesos; la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C. por 9.2 miles de pesos, y el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios de México, por 13,115.8 miles de pesos.

Del Agente Técnico, Unión Ganadera Regional del Estado de Campeche, generó productos financieros por 3.7 miles de pesos; sin embargo, éstos no se reintegraron a la TESOFE.

Por lo que hace a Alta Genética de Tabasco S.P.R. de R.L.; Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C. y por Industrias AYG, S.A. de C.V., no se proporcionó evidencia de que los recursos se administraron en cuentas productivas ni que se enteraron a la TESOFE los recursos por concepto de productos financieros; en el caso del Agente Técnico El Puerto de la Cruz, la SADER proporcionó una carta de Banorte del 21 de septiembre de 2020 en la que declara que la cuenta no es de carácter productiva (sin intereses); lo anterior incumplió las cláusulas cuarta y sexta de los convenios de concertación que la Coordinación General de Ganadería formalizó con los Agentes Técnicos.

- f) Respecto del cierre finiquito de los convenios de concertación con los Agentes Técnicos que tienen como objetivo hacer constar el cumplimiento del objeto y la vigencia de los citados convenios, obligación señalada en la cláusula cuarta, se constató que las actas de cierre finiquito con los nueve Agentes Técnicos se formalizaron entre el 9 de julio y 30 de octubre de 2020; es decir, hasta 304 días posteriores al cierre del ejercicio, y en el caso de la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C. a la que se le ministró 50,000.0 miles de pesos, a la fecha de cierre de la auditoría (enero 2021), la Coordinación General de Ganadería (CGG) no ha formalizado el acta de cierre finiquito, lo cual señaló se debe a que la CGG no cuenta con Titular ni Encargado de Despacho y, a que durante el proceso de supervisión y validación se vieron limitados por la pandemia por COVID-19; no obstante, las obligaciones del convenio se daban por concluidas en el mismo instrumento jurídico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- g) Con el análisis de las bases de datos, la documentación anexa a los entregables que proporcionaron los nueve Agentes Técnicos y la información de las actas de cierre finiquito que detallan la aplicación de los recursos, se observaron diferencias tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO MINISTRADO, EJERCIDO Y COMPROBADO POR AGENTE TÉCNICO, SEGÚN ACTAS DE CIERRE FINIQUITO**  
(Miles de pesos)

Agentes Técnicos	Información Presupuestal			Presupuesto Ejercido Partida 43101  (d) = (a-b+c)	Bases de Datos Comprobantes Fiscales		Actas de Cierre Finiquito			Total de Reintegros de Recursos No Ejercidos  (h)	Total Comprobado  (j) = (i+h)
	Cuentas por Liquidar Certificadas  (a)	Reintegros  (b)	Rectifica- ciones  (c)		Cantidad	Monto  (e)	Comprobado (Semovientes y Complementos Alimenticios)  (f)	Comprobado Otros gastos  (g)	Subtotal Comprobado  (i) = (f+g)		
1	100,000.0	0.0	-2,000.0	98,000.0	*	*	98,000.0	2,000.0	100,000.0	63.3	100,063.3
2	50,000.0	0.0	0	50,000.0	67	50,024.0	Sin dato	Sin dato	Sin dato	8.0	Sin dato
3	100,000.0	38.5	-2,000.0	97,961.5	619	99,962.9	97,972.0	1,990.9	99,962.9	45.3	100,008.2
4	50,000.0	0.0	-1,000.0	49,000.0	172	48,128.0	41,354.5	6,773.5	48,128.0	1,872.0	50,000.0
5	456,000.0	0.0	0.0	456,000.0	669	430,721.5	430,721.5	0.0	430,721.5	25,278.5	456,000.0
6	50,000.0	20,577.7	-588.4	28,833.9	*	*	27,741.7	295.1	28,036.7	21,963.3	50,000.1
7	50,000.0	0.0	-1,000.0	49,000.0	529	49,939.5	48,944.9	995.1	49,940.1	87.5	50,027.5
8	90,000.0	5.3	-1,800.0	88,194.7	218	90,365.7	88,170.8	1,807.9	89,978.7	21.2	90,000.0
<b>Subtotal</b>	<b>946,000.0</b>	<b>20,621.5</b>	<b>-8,388.4</b>	<b>916,990.1</b>	<b>2,274</b>	<b>769,141.6</b>	<b>832,905.5</b>	<b>13,862.4</b>	<b>846,767.9</b>	<b>49,339.1</b>	<b>896,099.1</b>
9	50,000.0	0.0	0.0	50,000.0	**	**	0.0	50,000.0	50,000.0	0.0	50,000.0
<b>Total</b>	<b>996,000.0</b>	<b>20,621.5</b>	<b>-8,388.4</b>	<b>966,990.1</b>	<b>2,274</b>	<b>769,141.6</b>	<b>832,905.5</b>	<b>63,862.4</b>	<b>896,767.9</b>	<b>49,339.1</b>	<b>946,099.1</b>

**Fuente:** Estado del Ejercicio del Presupuesto, Cuentas por Liquidar Certificadas, Reintegros, Actas de Cierre Finiquito proporcionados con oficios números 110.05.-25673/2020, 25682/2020, 25775/2020, 110.05.-25820/2020, 110.05.-25871/2020 y 110.05.-26073/2020 del 27 y 31 de agosto, 25 de septiembre, 9 y 20 de octubre y 17 de diciembre de 2020 entregado por la Dirección de Control y Gestión Fiscal.

\* Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se entregaron en archivos tipo PDF.

\*\* En convenio de concertación no estableció la obligación de entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

**Agentes Técnicos:**

1. Alta Genética de Tabasco S.P.R. de R.L.
2. Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C.
3. Asociación de Criadores de Razas Puras del Estado de Chiapas, S.P.R. de R.L.
4. El Puerto de la Cruz, S.P.R. de R.L.
5. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios Fideicomisos del Banco de México
6. Industrias AYG S.A. de C.V.
7. Unión Ganadera Regional de Nayarit
8. Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche
9. Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C. (Componente de Servicios Técnicos)

De lo anterior se observan diferencias entre el monto total ministrado por 946,000.0 miles de pesos para las actividades principales de compra y entrega de ganado, y de complementos alimenticios contra lo que reporta y valida la CGG como comprobado en actas finiquito por 846,767.9 miles de pesos, y contra lo integrado con bases de datos de Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 769,141.6 miles de pesos; asimismo, el monto por 8,388.4 miles de pesos por concepto de "Rectificaciones" que corresponden a la reclasificación de recursos de la partida 43101 a otras partidas de gasto, tal como se reporta en las actas finiquito es un monto de 13,862.4 miles de pesos, y el rubro de reintegros por 20,621.5 miles de pesos registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra el total de reintegros realizados por 49,339.1 miles de pesos (que está integrado por los 20,621.5 miles de pesos del EEP, los 20,592.8 miles de pesos por reintegros extemporáneos de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" y los 8,124.9 miles de pesos por reintegros

de otras partidas). Al respecto, se observa, la falta de confiabilidad y transparencia de la información que generaron los Agentes Técnicos.

De los agentes técnicos Alta Genética de Tabasco, S.P.R. de R.L. e Industrias AYG, S.A. de C.V. se observó que no entregaron base de datos de los comprobantes fiscales, en incumplimiento a las cláusulas sexta, fracción III, de los Anexos Técnicos de los Convenios de Concertación y el caso de Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C. no se estableció como obligación en el instrumento jurídico que formalizó la Coordinación General de Ganadería.

De los otros seis agentes técnicos, se verificó que entregaron bases de datos por un total de 2,274 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que suman un importe de 769,141.6 miles de pesos, de los cuales 956 por 475,421.4 miles de pesos no contienen folio fiscal, lo que limitó validarlas con la base de datos proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y de 1,318 CFDI por 294,504.4 miles de pesos, que sí fueron validadas se constató lo siguiente:

- 1,309 CFDI por 288,585.4 miles de pesos se encuentran registradas por el SAT con el estatus de “Vigente”.
- 9 CFDI por un monto total de 5,919.0 miles de pesos emitidas por los agentes técnicos, Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C., Asociación de Criadores de Razas Puras del Estado de Chiapas, S.P.R. de R.L. y Unión Ganadera Regional de Nayarit se encontraron con el estatus de “Canceladas”.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y los Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 10, fracciones I, inciso d, II y IV; los Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018, Apartados VI, párrafos séptimo, penúltimo y último; VIII, incisos a, fracciones i y ii; b, c, d, e, f y g; los Convenios de concertación celebrados entre la SADER y los Agentes Técnicos, cláusula cuarta; cláusula sexta, fracciones V, X y XI; cláusula séptima, fracción IX y cláusula vigésima segunda; el Anexo Técnico del convenio de concertación celebrados entre la SADER y la Federación de Asociaciones y Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas, cláusula sexta, fracciones I, II, III, IV, V y VI; el Anexo Técnico del convenio de concertación celebrados entre la SADER y el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios Fideicomisos del Banco de México, cláusula sexta, fracciones II, IV, V, VI y VII; y el Oficio 110.01.02.5101/19 del 27 de febrero de 2019, y Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29a.

#### 2019-0-08100-19-0275-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control que aseguren que los expedientes de la designación de instancias participantes en la operación de los programas y componentes que operen sus Unidades Responsables se

integren con la documentación que acredite la capacidad técnico-operativa, tener los recursos materiales y humanos, y la experiencia, reconocimiento y mecanismos de supervisión para el cumplimiento, en tiempo y forma, de lo establecido en los convenios que se formalicen con las instancias, y que dichos convenios se envíen oportunamente a la Oficina del Abogado General para su registro.

**2019-5-06E00-19-0275-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C., Asociación de Criadores de Razas Puras del Estado de Chiapas, S.P.R. de R.L. y Unión Ganadera Regional De Nayarit; con Registro Federal de Contribuyentes ACG930301HB7, ACR891108F58 y UGR550915B79, respectivamente; y con domicilios fiscales en Calle 2 número 403, Colonia Cholul, Mérida, Yucatán, Código Postal 97305; Carr. Panamericana, número 4637, colonia La Gloria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29038, y Avenida Independencia, número 509, Colonia los Llanitos, Tepic, Nayarit, Código Postal 63170, respectivamente; debido a que en el ejercicio de 2019 emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 5,919.0 miles de pesos con estatus de "cancelado" con los que se comprobaron los recursos ministrados del programa "Crédito Ganadero a la Palabra", a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2019-9-08114-19-0275-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación que acreditara y garantizara la capacidad técnico-operativa, humana, material, y el reconocimiento y experiencia de los Agentes Técnicos seleccionados para el apoyo de la ejecución del Programa "Crédito Ganadero a la Palabra"; que validaron el cumplimiento de todos los requisitos y designaron, indebidamente, como Agente Técnico, a Industrias AYG, S.A. de C.V., ya que era una sociedad mercantil, la cual no estaba constituida por lo menos 4 años antes de su designación, y no se remitió su convenio de concertación al Abogado General para su registro; que no verificaron el cumplimiento, en tiempo y forma, de los entregables señalados en los convenios de concertación formalizados con los Agentes Técnicos; que no entregaron a enero de 2021, el acta de cierre finiquito de la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C., cuyo convenio de concertación tuvo término de vigencia el 31 de diciembre de 2019; que no supervisaron que los recursos ministrados a Alta Genética de Tabasco S.P.R. de R.L., a la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C., y a Industrias AYG, S.A. de C.V., se administraron en cuentas productivas ni que los productos financieros generados en el caso

de Unión Ganadera Regional del Estado de Campeche se enteraron a la Tesorería de la Federación; que no supervisaron la entrega de las bases de datos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos ministrados a Alta Genética de Tabasco, S.P.R. de R.L., y a Industrias AYG, S.A. de C.V., ni verificaron que las bases de datos de comprobantes fiscales entregadas incluyeran el requisito de folio fiscal, lo que limitó validarlas ante el Sistema de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero de 2019, Artículo 10, fracciones I, inciso d, II y IV; de los Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018, Apartado VI, párrafos séptimo, penúltimo y último; Apartado VIII, incisos a, fracciones i y ii; b, c, d, e, f y g; los convenios de Concertación celebrados entre la SADER y los Agentes Técnicos, cláusula cuarta; cláusula sexta, fracciones V, X y XI; cláusula séptima, fracción IX y cláusula vigésima segunda; el Anexo Técnico del Convenio de Concertación celebrado entre la SADER y la Federación de Asociaciones y Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas, cláusula sexta, fracciones I, II, III, IV, V y VI; el Anexo Técnico del Convenio de Concertación celebrado entre la SADER y el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios Fideicomisos del Banco de México, cláusula sexta, fracciones II, IV, V, VI y VII; y el Oficio 110.01.02.5101/19, del 27 de febrero de 2019.

#### **8. Validación CURP y RFC de los Beneficiarios**

Respecto de la validación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las 20,061 personas físicas beneficiarias contra el Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y de las 11 personas morales beneficiarias ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de las validaciones y de los resultados de éstas.

#### ***Confronta de Beneficiarios contra los registros de Fallecidos de la RENAPO***

Respecto de la solicitud a la RENAPO, se proporcionó la base de datos de los fallecidos ocurridos en 2019 y se consideraron las de 2014 a 2018 con las que ya se contaban; de su confronta contra el padrón de beneficiarios (20,061 personas Físicas) del “Programa Crédito Ganadero a la Palabra”, se constató que siete beneficiarios que recibieron apoyos por 424.0 miles de pesos se encontraron con el status de fallecidos; sin embargo, la fecha de defunción fue posterior a la entrega de los apoyos por lo que no existe observación.

#### **2019-0-08100-19-0275-01-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control que aseguren la validación de la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios, antes de su registro en el Sistema Integral de

Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y que tomen acciones sobre los resultados obtenidos de las confrontas realizadas.

### 9. **Registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G**

Con los oficios números 100.-0410/2019 y 500.302/2019 del 21 de marzo y 2 de abril de 2019, se constató la designación, como enlaces Institucional y Operativo de la SADER, a los titulares de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), respectivamente, para dar atención y seguimiento a los asuntos relacionados con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Al respecto, la DGTIC realizó dos veces el registro del Padrón de Beneficiarios del Programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra", la primera vez los realizó el 26 de julio de 2019, del primer y segundo trimestres; el 5 de noviembre y 9 de diciembre de 2019, del tercer trimestre, y el 28 de enero de 2020 del cuarto trimestre; la segunda vez, el 8 de julio de 2020 volvió hacer el registro del primer trimestre, y el 10 julio de 2020, de los cuatro trimestres de 2019; en todos los casos, se observa que no se realizaron dentro del plazo de los 15 días siguientes a la conclusión de cada trimestre, ya que se efectuaron entre 3 y 15 meses después de dicho plazo.

Con el análisis de las bases de datos registradas el 8 y 10 de julio 2020 en el SIIPP-G que, en su conjunto, suman 19,963 registros (beneficiarios), al compararlos contra los datos de los padrones de beneficiarios proporcionados por la Coordinación General de Ganadería (CGG) se determinaron diferencias como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SIIPP-G CON LOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**  
(Miles de pesos)

Referencia	Descripción	Cantidad de Registros	Montos Otorgados
	Padrones de Beneficiarios registrados en el SIIPP-G de los cuatro trimestres (Primera vez, entre 26 de julio de 2019 y 28 de enero de 2020 ).	11,564	493,192.0
(a)	Padrones de Beneficiarios registrados en el SIIPP-G de los cuatro trimestres (Segunda vez, el 8 y 10 de julio 2020 ).	19,963	873,509.2
(b)	Padrones de beneficiarios del Programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" 2019 (Personas Físicas y Morales) de bovinos, ovinos, caprinos y suplementos alimenticios.	20,072	776,912.2
<b>(a -b)</b>	<b>Diferencias</b>	<b>109</b>	<b>96,597.0</b>

**Fuente:** Bases de datos registradas en el SIIPP-G y el padrón de beneficiarios, proporcionados por la Dirección de Control y Gestión Fiscal mediante oficios números 110.05.- 25775/2020, 25805/2020 y 25820/2020 del 25 de septiembre, 6 y 9 de octubre de 2020, respectivamente.

De los registros en el SIIPP-G, contra los padrones de beneficiarios proporcionados por la CGG, se determinaron variaciones en datos no registrados en el SIIPP-G de 109 beneficiarios y registrados de más de 96,597.0 miles de pesos, lo cual denota falta de transparencia y rendición de cuentas en la información generada y reportada del programa, ya que no se

integró ni verificó que correspondiera a un padrón confiable, debido a que la información no corresponde a los beneficiarios y montos realmente apoyados.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero; y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), los numerales 5.2.2, inciso c y d; 6.1.1; 6.3.3 y 11.1.

#### 2019-0-08100-19-0275-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de supervisión que aseguren el registro de los padrones de beneficiarios de los programas que tengan a cargo sus Unidades Responsables, en tiempo y forma, a fin de contar con información oportuna y confiable.

### **10. Informes Trimestrales**

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas proporcionó los acuses de los oficios de fechas 18 de julio y 18 de octubre de 2019 y 28 de enero de 2020, respectivamente, que corresponden a la entrega del segundo, tercer y cuarto Informes Trimestrales a la SHCP; solo el cuarto informe se entregó a la Cámara de Diputados 6 días después del plazo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el caso del primer informe, no se proporcionó evidencia documental de su entrega.

Lo expuesto en el párrafo anterior denota deficiencias de rendición de cuentas en la información presentada, ya que además no se informan las actividades ejecutadas en cada trimestre, sino, solo se transcribe información de los Lineamientos de Operación del Programa (DOF 22 de febrero de 2019) y de las Disposiciones Generales emitidas para todos los programas de la entidad fiscalizada (DOF 27 de febrero de 2019) en los apartados de: Tipos de Apoyo y Montos Máximos por Beneficiario; Mecanismo de Distribución, Operación y/o Administración; Canalización de Recursos a la Población Objetivo, y Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Supervisión y Evaluación. Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, Párrafo segundo, y 75, párrafo primero y fracción X; y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, artículo 181.

#### 2019-9-08114-19-0275-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron el primer informe trimestral del

Programa "Crédito Ganadero a la Palabra", y que no rindieron cuentas del detalle de las actividades ejecutadas en el segundo, tercer y cuarto trimestres, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero y fracción X; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Artículo 181.

### **11. Supervisión**

La Coordinación General de Ganadería no realizó actividades de supervisión del Programa "Crédito Ganadero a la Palabra" ni ordenó a las Representaciones Estatales visitas de supervisión que permitieran verificar los apoyos otorgados a través de los Agentes Técnicos, no obstante que está previsto y establecido en las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la SADER (DOF 27 de febrero de 2019), en el "Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA 2016" de marzo de 2016 cuya vigencia concluyó el 4 de septiembre de 2019, y en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2019.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación General de Ganadería, con el oficio 116.03.02.719 2020 del 10 de diciembre de 2020, informó las acciones realizadas en 2020 para llevar a cabo la supervisión del Programa "Crédito Ganadero a la Palabra" 2019, tales como recibir el formato para dar de alta al Usuario del Sistema de Supervisión, elaboración de las propuestas de Fichas de Supervisión, la capacitación del personal propuesto como supervisores; asimismo, propuso a una área encargada para la supervisión, y entregó un Programa Anual de Trabajo de Supervisión con actividades a realizar entre septiembre y diciembre de 2020, firmado por el titular de la Coordinación General de Ganadería; sin embargo no proporcionó evidencia documental de su cumplimiento.

#### **2019-9-08114-19-0275-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron los apoyos otorgados a través de los Agentes Técnicos del programa presupuestario U021 "Crédito Ganadero a la Palabra", señalada en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF del 27 de febrero de 2019, en el "Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA 2016", con vigencia a agosto de 2019, y en el "Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2019", vigente a partir de septiembre de 2019, ni

ordenaron a las Representaciones Estatales visitas de supervisión que permitieran verificar los incentivos otorgados, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicados en el DOF del 27 de febrero de 2019, Artículos 5, fracción II, incisos c y d, 7, fracción VI, y 20, párrafo quinto; y del Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2019, Numeral VII "Criterios Generales", párrafo primero y apartado "De la Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras".

## 12. Expedientes

Mediante muestreo aleatorio simple, se seleccionó a 282 beneficiarios con apoyos por un importe de 23,058.0 miles de pesos para validar la integración de los expedientes y constatar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la Operación del programa, integrados como se muestra a continuación:

EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS DEL PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA (Miles de pesos)		
Entidad Federativa	Cantidad de expedientes seleccionados	Importe
Campeche	51	4,520.0
Chiapas	60	4,776.0
Durango	9	672.0
Guerrero	11	776.0
Jalisco	4	346.0
Michoacán	4	440.0
Nayarit	14	1,368.0
Oaxaca	3	176.0
Quintana Roo	4	256.0
Tabasco	67	6,592.0
Tamaulipas	11	656.0
Veracruz	24	1,248.0
Yucatán	8	640.0
Zacatecas	12	592.0
<b>Total</b>	<b>282</b>	<b>23,058.0</b>

**Fuente:** Padrón de beneficiarios del Programa Crédito Ganadero a la Palabra proporcionado por la SADER mediante oficio número 110.05.-25775/2020 del 25 de septiembre de 2020 y Cédula Analítica de la determinación de la muestra de los expedientes.

La Coordinación General de Ganadería entregó 274 expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos por 22,512.0 miles de pesos, de su revisión se observó lo siguiente:

- 232 expedientes por 19,200.0 miles de pesos contaron con los requisitos establecidos en el artículo 12 de los Lineamientos de Operación, los cuales contienen los siguientes requisitos para personas físicas: identificación oficial y Clave Única de Registro de

Población (CURP), y para personas morales: el acta constitutiva, acta de asamblea de la designación del Representante Legal, y de éste, su comprobante de domicilio fiscal, identificación oficial y CURP; y para ambos casos: constancia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria y/o Registro en el Padrón Ganadero Nacional, el Censo del Bienestar y/o estar registrados en el Padrón Único de Beneficiarios de la SADER, documentos que acreditan la posesión legal del predio donde se ubica la unidad en producción pecuaria, comprobante de domicilio, "Solicitud de Apoyo", y el instrumento jurídico de la entrega de los apoyos.

- 42 expedientes por 3,312.0 miles de pesos se encontraron incompletos, de uno a más documentos, tales como, la constancia de la unidad de producción pecuaria actualizada; el documento que acredita la posesión legal del predio en que se ubica la unidad de producción pecuaria; el comprobante de domicilio vigente hasta tres meses de antigüedad y la "Solicitud del Apoyo" al programa.
- De los restantes 8 expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos por 546.0 miles de la CGG no proporcionó los expedientes correspondientes, por lo que no demostró su integración y resguardo, y no se tiene evidencia documental del cumplimiento de los requisitos ni recepción de los apoyos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículos 7, fracción IV, y 9, fracción II, inciso n; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra, artículos, 2, fracción XIII, y 12.

#### 2019-0-08100-19-0275-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control que aseguren la integración completa de los expedientes de los beneficiarios de los programas a cargo de sus Unidades Responsables, a fin de contar con los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos.

#### 2019-9-08114-19-0275-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no demostraron la integración y el resguardo de ocho expedientes de productores ganaderos beneficiarios que recibieron apoyos por 546.0 miles de pesos, por lo que no se contó con la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario ni la recepción de los apoyos del Programa

Presupuestario U021 "Crédito Ganadero a la Palabra", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero de 2019, Artículos 7, fracción IV, y 9, fracción II, inciso n; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra, publicado el Diario Oficial de Federación del 22 de febrero de 2019, Artículos, 2, fracción XIII, y 12.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 32,444,120.02 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 12 generaron:

11 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U021 "Programa Crédito Ganadero a la Palabra" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de documentación comprobatoria de la entrega de apoyos por conducto de los Agentes Técnicos, por 27,538.6 miles de pesos; apoyos duplicados de 108 bovinos por 1,838.2 miles de pesos que ya estaban asignados a otros productores pecuarios; apoyos duplicados a 48 beneficiarios, por un importe de 3,067.3 miles de pesos, registrados con una Unidad de Producción Pecuaria (UPP) que no les corresponde; apoyos entregados por conducto de los Agentes Técnicos, a 391 beneficiarios por un importe de 27,483.2 miles de

pesos que no estaban dentro de la población objetivo del programa al superar las 35 Unidades Animal, límite para pequeños productores; 2,209 beneficiarios, por 126,526.5 miles de pesos, no contaron con la capacidad de carga animal necesaria para recibir el apoyo, por lo que su dictaminación debió ser negativa; 596 beneficiarios recibieron apoyos en demasía, por conducto de los Agentes Técnicos, por 22,127.8 miles de pesos en relación con la capacidad de carga de su UPP; se implementó el Programa "Crédito Ganadero a la Palabra" en 2019 sin contar con el "Diagnóstico" que justificara su creación; se dictaminaron apoyos entre el 22 de enero y 19 de febrero de 2019 sin contar aún con la normativa para su otorgamiento, ya que la publicación de los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra y las convocatorias se publicaron el 22 de febrero de 2019; se otorgaron, por conducto de los Agentes Técnicos 1,485 bovinos con valor equivalente a 28,392.7 miles de pesos sin contar con la edad de 14 a 36 meses, ya que en algunos casos eran menores de 14 meses y en otros mayores de los 36 meses; de 174 bovinos con un valor de 2,822.4 miles de pesos, no se acreditó que contaran con el identificador individual "arete", lo cual impidió validar los registros del Padrón del archivo "22BD CABEZAS CRED GANADERO.xlsx" que contiene la relación de los semovientes entregados a cada beneficiario; por 31,039.9 miles de pesos, a 7,048 beneficiarios por concepto del componente "Complementos Alimenticios" sin demostrar la necesidad de recibir los apoyos; falta de documentación que acreditara y garantizara la capacidad técnico-operativa, humana, material, y el reconocimiento y experiencia de los Agentes Técnicos seleccionados para el apoyo de la ejecución del Programa; se designó, como Agente Técnico, a Industrias AYG, S.A. de C.V. la cual era una sociedad mercantil y no estaba constituida por lo menos 4 años antes de su designación, en incumplimiento de la norma; falta de entrega, a enero 2021, del acta de cierre finiquito de la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C., cuyo convenio de concertación tuvo término de vigencia el 31 de diciembre de 2019; no se demostró que los recursos ministrados a Alta Genética de Tabasco S.P.R. de R.L., a la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro del Estado de Yucatán, A.C., y a Industrias AYG, S.A. de C.V. se administraron en cuentas productivas ni que los productos financieros generados en el caso de Unión Ganadera Regional del Estado de Campeche, se enteraron a la Tesorería de la Federación; falta de supervisión de las bases de datos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) entregados por Alta Genética de Tabasco, S.P.R. de R.L., y por Industrias AYG, S.A. de C.V., para comprobar los recursos ministrados; falta de verificación de que las bases de datos de comprobantes fiscales entregadas incluyeran el requisito de folio fiscal, lo que limitó validarlas ante el Sistema de Administración Tributaria; falta de integración y el resguardo de ocho expedientes de productores ganaderos beneficiarios que recibieron apoyos por 546.0 miles de pesos; y falta de supervisión y visitas a los beneficiarios para verificar los apoyos otorgados por conducto de los Agentes Técnicos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que, como parte del "Ambiente de Control", la Coordinación General de Ganadería, como Unidad Responsable, contó y aplicó el marco normativo general y específico, y que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con el programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra", se encuentran actualizados, autorizados y difundidos conforme a la normativa aplicable, y de acuerdo con la estructura orgánica vigente y autorizada.
2. Verificar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra".
3. Identificar, como parte de la "Supervisión", las observaciones y resultados de las revisiones del órgano de fiscalización interno al programa U021, y su evaluación de acuerdo con el "Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019", así como las acciones de mejora implementadas.
4. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en el programa presupuestario U021 "Crédito Ganadero a la Palabra", en la partida 43101 "Subsidios a la producción", reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al 31 de diciembre de 2019, coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública 2019.

5. Constar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado a la Partida 43101 "Subsidios a la producción" del Programa Presupuestario U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que estén debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
6. Verificar que el presupuesto ejercido en la Partida 43101 "Subsidios a la producción" del Programa Presupuestario U021 se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y, en su caso, en las rectificaciones y en los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, constatar que se comunicaron a la SHCP y que dichas operaciones se registraron contablemente.
7. Verificar que la difusión del Programa U021 "Crédito Ganadero a la Palabra" se llevó a cabo a través de convocatorias y que éstas cumplieron con los requisitos que señalan los "Lineamientos Operativos del Programa de Crédito Ganadero a la Palabra".
8. Verificar que la contratación de los Agentes Técnicos para la ejecución del Programa Crédito Ganadero a la Palabra cumplió con los "Lineamientos para designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la operación de los componentes de los programas de la SAGARPA 2018".
9. Verificar que antes de la ministración de los recursos, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural formalizó convenios de colaboración con las instancias participantes para la compra y entrega de ganado y de complementos alimenticios a los productores pecuarios beneficiados, y la prestación de servicios técnicos.
10. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron a favor de las instancias participantes para ejecución del Programa "Crédito Ganadero a la Palabra" y que éstas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria.
11. Verificar que los recursos ministrados a las instancias participantes se aplicaron para los fines establecidos en los convenios de concertación celebrados con la SADER para la operación del Programa "Crédito Ganadero a la Palabra", y que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
12. Comprobar que el recurso aportado a las instancias participantes, se operó y ejecutó conforme lo que establece la normativa.

13. Verificar que los procesos de recepción, registro y evaluación de solicitudes, validación de la documentación de los solicitantes, dictaminación y determinación de los apoyos se llevaron a cabo conforme a la normativa.
14. Verificar que el total de los apoyos contenidos en el padrón de beneficiarios del programa U021 respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2019; que se encuentren registrados en el Padrón Ganadero Nacional y en el Padrón único de los beneficiarios de la SADER; que no existan pagos duplicados y a personas fallecidas; que los pagos fueron posteriores a la incorporación de los beneficiarios al padrón, y que los montos de los apoyos otorgados corresponden al monto establecido en los Lineamientos de Operación del programa.
15. Constatar la integración del padrón de beneficiarios y su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población.
16. Verificar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa presupuestario U021 "Programa Crédito Ganadero a la Palabra" a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma.
17. Verificar que los expedientes cumplen con los requisitos para recibir los apoyos conforme lo señalado en los lineamientos del programa.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación General de Ganadería (CGG), adscrita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo, 45, 54 y 75, párrafo primero, fracciones V y IX.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 16.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29a.

6. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 32, fracción I.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, Fracción III, y 181.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo cuarto transitorio; y Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 4 y 5;

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículos 5, Fracción X; 7, Fracción IX; 8, Fracción XVI; 9, Fracción XXIX; 17, Fracción XX; 31, fracción XIII y 32, Fracción XVII;

Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Ganadería del 9 de junio de 2014, vigente en 2020, numeral 116.03.03, párrafo octavo;

Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numeral 5.2.2 "Enlace operativo", Incisos g y h y Anexo 11.1;

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, lineamiento Vigésimo Primero; y "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación", Numerales 4.4.2 y 4.4.3, y Anexo 1;

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicados en el DOF del 27 de febrero de 2019, Artículos 5, fracción I, incisos c y d, y Fracción II, inciso a; 7, Fracciones IV, VI y IX; 9, fracción II, inciso n; 10, Fracciones I, inciso d, II y IV; 20, Párrafo quinto y 26;

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, Artículos 2, fracciones XI, XIII y XX; 4; 11, Fracción III; 12, Fracciones I y III; 13, Fracción III; 16; y 17;

Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018, Apartados VI, párrafos séptimo, penúltimo y último; y VIII, Incisos a, fracciones i y ii, b, c, d, e, f y g;

Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas y Componentes sujetos a Reglas de Operación y Lineamientos, Numeral 4, incisos b y s;

Convenios de Concertación celebrados con los Agentes Técnicos, Cláusula Cuarta, Cláusula Sexta, Fracciones V, X y XI, XX, Cláusula Séptima, fracción IX, Cláusula Decimoprimera, y Anexo Técnico, Cláusula Tercera, fracción IV, y Cláusula Vigésima segunda;

Anexo Técnico del Convenio de Concertación celebrado entre la SADER y la Federación de Asociaciones y Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas, cláusula sexta, fracciones I, II, III, IV, V y VI;

Anexo Técnico del Convenio de Concertación celebrado entre la SADER y el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios Fideicomisos del Banco de México, cláusula sexta, fracciones II, IV, V, VI y VII; y el Oficio 110.01.02.5101/19, del 27 de febrero de 2019;

Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2019, Numeral VII "Criterios Generales", párrafo primero y apartado "De la Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras";

"Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2019", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el oficio 307-A.-2551 del 17 de octubre de 2019, apartado de "Fechas Límite";

"Criterios de Dictaminación y Determinación del número de Vaquillas y Sementales a entregar a Beneficiarios del Programa Crédito Ganadero a la Palabra" emitidos por la Coordinación General de Ganadería mediante oficio número 116.-00970-2019 del 25 de junio de 2019, Numeral 6 y el apartado "Determinación de la Capacidad de Carga";

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.